



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

N° 021 -2011-GGR-GR PUNO

18 FEB 2011
PUNO,

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTOS: El Dictamen Legal N° 032-2011-GR PUNO/ORAJ, expediente administrativo N° 225, de fecha 14 de febrero de 2011, tramitado ante la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Puno, el mismo que contiene Resolución de Contrato Administrativo de Servicios del Administrado: JESUS ORLANDO ARAPA ROQUE.

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia General Regional mediante el documento de la referencia 1), peticona la revisión de los documentos adjuntos al mismo a fin de determinar la procedencia de continuar con el tramite de aprobación o reformulación que pueda corresponder según sea el caso, siendo objeto de la presente el Informe Legal N° 426-2010-GR-PUNO/ORAJ.

Que, del indicado informe y de sus anexos se desprende que se trata de la Resolución de contrato suscrito en fecha 28 de abril del 2010 con el administrado Jesús Orlando Arapa Roque, ex residente del "Proyecto de Desarrollo de Capacidades para el Ordenamiento Territorial de la Región Puno", acto que fuere pragmatizado mediante carta notarial de fecha 19 de octubre del 2010 emitido por la Oficina Regional de Administración, por lo cual la resolución contractual se ha efectivizado desde el 20 de octubre del 2010, por lo que deviene en PROCEDENTE emitir acto administrativo (resolución) mediante el cual se declare resuelto el contrato mencionado desde el 20 de octubre del 2010 conforme se tiene opinado en el Informe Legal N° 426-2010-GR-PUNO/ORAJ y los proveídos de la Oficina Regional de Administración y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

Que, asimismo en el presente expediente se tiene la carta notarial N° 001-JOAR de fecha 22 de octubre del 2010 remitida por el administrado Jesús Orlando Arapa Roque, sobre la que es imperativo emitir pronunciamiento en los siguientes términos: 1) Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 38 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM la ENTIDAD ha contratado en forma temporal a Jesús Orlando Arapa Roque como residente de un proyecto por lo que en consecuencia al ser un contrato de plazo determinado por su naturaleza y conforme a lo dispuesto por la normativa indicada "Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa" y conforme a las cláusulas contractuales segundo y séptimo el administrado Jesús Orlando Arapa Roque estaba obligado a cumplir con las funciones encomendadas bajo responsabilidad de sanción, lo que se ha aplicado en el presente caso deviniendo en IMPROCEDENTE la petición de reconsideración planteada; 2) Que, asimismo el administrado en la presentación de la reconsideración ha incumplido con las condiciones establecidas por los artículos 209 y 211 de la Ley 27444 lo que también acarrea su improcedencia.

En el marco de lo establecido por Directiva Regional N° 08-2004-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 136-2004-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la Resolución de Contrato desde el 20 de octubre del 2010 conforme se tiene opinado en el Informe Legal N° 426-2010-GR-PUNO/ORAJ y los proveídos de la Oficina Regional de Administración y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Puno.

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la petición de reconsideración planteada por JESÚS ORLANDO ARAPA ROQUE mediante Carta notarial de fecha 22 de octubre del 2010 en contra de la Carta Notarial de fecha 20 de octubre del 2010 emitida por la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Puno y por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ALCIDES HUAMANI PERALTA
GERENTE GENERAL REGIONAL

